

## Antonio López Porto

Director General de la Función Pública

Cc: **Carlos Moro Valero** Abogado General

Comunidad Autónoma de Madrid CAM

y **Esther Arizmendi Gutiérrez**, presidenta

CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

[Firmado por APEDANICA](#) en [www.miguelgallardo.es/antonio-lopez-porto.pdf](http://www.miguelgallardo.es/antonio-lopez-porto.pdf)

En respuesta a su escrito con su firma digital de 21.2.17 y registro de salida del 23 y ref. 03/084340.9/17 en respuesta al nuestro de 9.2.17 que mantenemos publicado en [www.cita.es/letrados-cam.pdf](http://www.cita.es/letrados-cam.pdf) como mejor proceda le significamos lo siguiente:

1º Nos parece gravísimo, y en todo caso, absolutamente inadmisibles, que no obren en poder del Director General de la Función Pública y que no disponga de todos los datos ni la **relación completa de los funcionarios que integran el Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid en activo o en excedencia**. Es tan grave, que solamente cabe imaginar una explicación extremadamente perversa y contraria al espíritu y la letra de tres clarísimas y bien fundamentadas resoluciones del **CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO** que cito así:

[RT/0243/2016 Convenio firmado entre la Universidad Politécnica de Madrid y el CNI](#)

*En este sentido, hay que recordar que en el seno del Título I de la LTAIBG, relativo a la “Transparencia de la actividad pública”, su Capítulo III aborda la regulación del “derecho de acceso a la información pública”, desarrollando su sección 2ª - rubricada, precisamente, “Ejercicio del derecho de acceso a la información pública”- los elementos esenciales del procedimiento administrativo del ejercicio del reiterado derecho. De este modo, tras señalar los elementos de las solicitudes de acceso a la información en su artículo 17 y las posibles causas de inadmisión de solicitudes en el artículo 18, el artículo 19, referente a la tramitación, prevé en su apartado 1 lo siguiente:*

***“1. Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante.”***

Nótese que nosotros mismos hemos enviado copia de la misma solicitud al Abogado General de la Comunidad Autónoma de Madrid CAM **Carlos Moro Valero** pero además, como mejor proceda instamos también aquí de nuevo a que se publique y se nos proporcione exactamente la misma información que el CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO resolvió que debía proporcionarse sobre los abogados del Estado, según se ha publicado en su Web con estas referencias:

[\[PDF\] R/0470/2015 Actividad privada de los Abogados del Estado](#)

[\[PDF\] R/0008/2016 Actividad privada de los Abogados del Estado](#)

Estas resoluciones han posibilitado la publicación de relevantes noticias como ésta:

El Equipo A de la abogacía: estos son los 33 **abogados del Estado** ...

El Confidencial-8 may. 2016

El Confidencial reclamó ante el Consejo de Transparencia y Buen ... concedida la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada”.

APEDANICA, basándose en esa información, ya ha presentado 4 denuncias por gravísimos conflictos de intereses de abogados del Estado publicadas en

<http://www.cita.es/abogados-del-estado-pendientes.pdf>

<http://www.miguelgallardo.es/eugenio-lopez.pdf>

<http://www.cita.es/pedro-lescure-ae.pdf>

<http://www.miguelgallardo.es/ignacio-herranz-oci.pdf>

<http://www.cita.es/flavia-rodriguez-ponga.pdf>

Considerando todos esos antecedentes y datos, resulta más sospechoso aún que el Director General de la Función Pública no disponga de todos los datos ni la **relación completa de los funcionarios que integran el Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid en activo o en excedencia porque todo lo que ya ha sido resuelto y aplicado para poder publicar, con nombres, apellidos y fechas datos de abogados del Estado debe ser también publicable de los letrados de la CAM, al ser esencialmente equivalentes en su función pública a efectos de transparencia y conflictividad de intereses, más aún si fueran compatibles.**

2º en su escrito de 21.2.17 y registro de salida del 23 y ref. 03/084340.9/17 nos referencia el “Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid”, en concreto, en el apartado “empleo público”, las compatibilidades reconocidas, pero donde vemos “Reconocimientos de compatibilidad para el desempeño de actividades privadas” en Excel “Reconocimientos actividades privadas enero-2015\_febrero-2017.xls” nos encontramos 1.264 referencias pero ni una sola de ellas a ningún miembro del **Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid** que es lo que nos interesa. Además, los datos no son útiles porque no aparecen ni nombres ni apellidos de los funcionarios, lo que no es admisible teniendo en cuenta las resoluciones del CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO y también por el derecho comunitario de la Unión Europea (asuntos acumulados **C465/00**, **C138/01** y **C139/01** entre otros del **TJUE**) en relación a la anulable protección de los datos personales relativos a actividades privadas remuneradas a funcionarios públicos. Tanto los abogados del Estado como los letrados de la Comunidad de Madrid que ejercen libremente la abogacía pueden estar expuestos a gravísimos conflictos de intereses que harían necesaria su revisión y revocación. Pero si el Director General de la Función Pública no dispone ni siquiera de la lista completa y los datos que se publican sobre compatibilidades no contienen los nombres y apellidos sino solamente iniciales y ninguno de ellos parece hacer referencia a ningún letrado, las sospechas de APEDANICA aumentan, obligando a exigir mayor responsabilidad.

Para fundamentar más aún la solicitud de todos los nombres de los **funcionarios que integran el Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid** y los datos precisos de cualquier autorización de compatibilidad podemos referenciar gravísimos conflictos de intereses en el Colegio de Abogados de Madrid ICAM en <http://www.cita.es/pedro-lescure-ae.pdf> <http://www.cita.es/an-icam.pdf>  
<http://www.miguelgallardo.es/alzada-cgpj-icam.pdf> <http://www.miguelgallardo.es/tsj-icam.pdf>  
<http://www.miguelgallardo.es/presidente-ap-madrid.pdf>

varios de los cuales deben ser conocidos, y sancionados, por el **Área de Servicio de Defensa de la Competencia** y su titular Sr. D. Juan Ignacio Oliver Bertrand Dirección: C/ Albasanz, 14 – planta baja Código Postal: 28037 Distrito: San Blas Teléfono: 91 580 26 34 Fax: 91 304 25 69 porque si los empleados o funcionarios públicos se prevalecen de su condición para obtener beneficios indebidos para sí o para otros, además de ser sancionables por el art. 95 j del Estatuto Básico del Empleado Público, **están compitiendo deslealmente**. Pero si ni siquiera se puede conseguir la lista de los miembros del Cuerpo de Letrados ni hay forma de identificar a los que se benefician de compatibilidad, cualquier conflicto de intereses y toda la peor competencia desleal resultan impunes por **opacidad muy sospechosa**.

Por lo expuesto, reiteramos nuestro escrito anterior y en caso de que ni el Director General de la Función Pública ni el Abogado General de la Comunidad de Madrid sean competentes trasladen a quien corresponda lo antes posible este escrito para que se puedan conocer, con sus nombres y apellidos, todos los **funcionarios que integran el Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid** y los datos precisos de cualquier autorización de compatibilidad, **sin excepción ni más dilaciones**. APEDANICA y su presidente personalmente están a la disposición de todo el que precise alguna aclaración o precisión sobre lo aquí expuesto, referenciado y solicitado al mismo tiempo que nos consideramos bien legitimados para hacer la más dura crítica pública que ampare el artículo 20 de la Constitución Española, y más aún porque estamos convencidos de que los conflictos de intereses ocultos y la opacidad, pero más aún las represalias que hemos soportado, atentan contra la **CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN** y el derecho comunitario (asuntos acumulados **C465/00**, **C138/01** y **C139/01** citados). **Este escrito lo firma y fecha digitalmente APEDANICA en la primera hoja**, y queda publicado en [www.miguelgallardo.es/antonio-lopez-porto.pdf](http://www.miguelgallardo.es/antonio-lopez-porto.pdf)

Dr. (PhD) **Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, ingeniero, criminólogo, licenciado y **doctor en Filosofía**, perito en criminalística, como presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**) **Teléfono (+34) 902998352** Fax: 902998379 en Fernando Poo 16, 28045 Madrid Twitter **@APEDANICA** E-mail: [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es) y [apedanica.ong@gmail.com](mailto:apedanica.ong@gmail.com)

Se adjunta nuestro escrito anterior publicado también con **firma** de APEDANICA en [www.cita.es/letrados-cam.pdf](http://www.cita.es/letrados-cam.pdf)

## Antonio López Porto

Director General de la Función Pública

Cc: **Carlos Moro Valero** Abogado General

Comunidad Autónoma de Madrid CAM

[Firmado](#) en [www.cita.es/letrados-cam.pdf](http://www.cita.es/letrados-cam.pdf)

Como mejor proceda, considerando que ***“La Dirección General de Función Pública ejercerá las competencias que se regulan en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, la planificación, ordenación y coordinación con carácter general de la Función Pública y, en particular, las siguientes: ... i) El ejercicio de la inspección de servicios en materia de personal y la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes incoados en ejecución de la normativa reguladora del régimen de incompatibilidades aplicable al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid”***, y también por lo dispuesto en la **Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, SOLICITAMOS:**

1º Relación completa y actualizada de quienes formen parte del **Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid**, se encuentren en activo, o en excedencia, y en especial, **todos los que tengan concedida cualquier tipo de compatibilidad**.

2º Informe de cada **compatibilidad de letrados de la CAM** actualmente en vigor, en el que se precise la **fecha** en la que se concedió y **actividades** que se autorizan.

Esta solicitud forma parte del proyecto de investigación de conflictos de intereses anunciado por la asociación APEDANICA en [www.cita.es/apedanica-ci.pdf](http://www.cita.es/apedanica-ci.pdf) y por si pudiera ser de utilidad, nos remitimos a los procedimientos iniciados según pueden verse en [www.miguelgallardo.es/eugenio-lopez.pdf](http://www.miguelgallardo.es/eugenio-lopez.pdf) [www.cita.es/pedro-lescure-ae.pdf](http://www.cita.es/pedro-lescure-ae.pdf) [www.cita.es/flavia-rodriguez-ponga.pdf](http://www.cita.es/flavia-rodriguez-ponga.pdf) y [www.miguelgallardo.es/ignacio-herranz-oci.pdf](http://www.miguelgallardo.es/ignacio-herranz-oci.pdf)

La asociación APEDANICA está dispuesta a subsanar o precisar para facilitar al máximo a nuestro alcance que la actividad privada de los letrados institucionales no dependa de conflictos de intereses ocultos, siguiendo el principio de Bentham ***“cuanto más te observo, mejor te comportas”***, quedando a su disposición.

Dr. (PhD) **Miguel Ángel Gallardo Ortiz**, ingeniero, criminólogo, licenciado y **doctor en Filosofía**, perito en criminalística, como presidente de la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas (**APEDANICA**) **Teléfono (+34) 902998352** Fax: 902998379 en Fernando Poo 16, 28045 Madrid Twitter **@APEDANICA** E-mail: [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es) y [apedanica.ong@gmail.com](mailto:apedanica.ong@gmail.com)  
**Documento publicado firmado** en [www.cita.es/letrados-cam.pdf](http://www.cita.es/letrados-cam.pdf)